



## PROTOCOLO FRENTE A AMENAZAS DE TIROTEO O ATENTADO

### CONVIVENCIA ESCOLAR

Versión 2026

---

#### 1. OBJETIVO

Establecer un procedimiento claro, organizado y seguro para la prevención, detección y actuación frente a amenazas de tiroteo o atentado al interior o en las inmediaciones del Colegio Becarb II, resguardando la integridad física y emocional de toda la comunidad educativa.

---

#### 2. ALCANCE

Este protocolo se aplica a:

- Estudiantes
- Docentes
- Asistentes de la educación
- Equipo directivo
- Apoderados (en contexto de emergencia)

En todas las dependencias del establecimiento y actividades oficiales.

---

#### 3. MARCO NORMATIVO

- Ley General de Educación N°20.370.
- Ley N°20.536 sobre Violencia Escolar.
- Ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
- Ley N°21.545 que establece la promoción de la inclusión, atención integral y protección de los derechos de las personas con Trastorno del Espectro Autista.
- Ley N°21.809 sobre convivencia, bienestar y buen trato en las comunidades educativas.
- Circular N°482 de la Superintendencia de Educación.
- Política Nacional de Convivencia Educativa vigente.
- Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).



- Reglamento Interno y Plan de Gestión de la Convivencia Escolar del Colegio Becarb II.
- 

#### 4. DEFINICIONES

- **Amenaza de tiroteo:** Aviso verbal, escrito o digital que advierte la posible ocurrencia de un ataque armado.
  - **Amenaza no verificada:** Situación sin confirmación de veracidad.
  - **Emergencia real:** Situación en que existe riesgo inminente o ataque en curso.
- 

#### 5. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

- Prioridad absoluta: **resguardo de la vida**
  - Actuar con **calma y rapidez**
  - No minimizar ninguna amenaza
  - No generar pánico innecesario
  - Seguir instrucciones oficiales
  - Protección de la integridad física y psicológica de los integrantes de la comunidad educativa.
  - Bienestar y contención emocional posterior a la emergencia.
  - Inclusión y apoyo a estudiantes con necesidades educativas especiales o condición TEA.
  - Coordinación con organismos competentes.
- 

#### 6. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

##### 6.1 Frente a una AMENAZA (mensaje, rumor o advertencia)

##### a) Recepción de la información

Cualquier miembro de la comunidad que reciba información deberá:

- Informar **inmediatamente** a:
  - Dirección
  - Inspectoría General



- No difundir la información en redes sociales
- Conservar evidencias disponibles, tales como mensajes, correos electrónicos, capturas de pantalla, publicaciones en redes sociales u otros antecedentes relevantes, evitando su alteración o eliminación.

#### **b) Activación del protocolo**

La activación será responsabilidad de:

##### **Director/a del establecimiento**

(o quien subrogue)

#### **c) Acciones inmediatas**

Dirección deberá:

- Contactar inmediatamente a Carabineros de Chile.
- Informar a la Policía de Investigaciones cuando corresponda.
- Entregar todos los antecedentes disponibles a las autoridades competentes.
- Coordinar las medidas de seguridad que las autoridades determinen.
- Evaluar la situación con autoridades
- Determinar medidas preventivas:
  - Permanencia en salas
  - Evacuación preventiva (si corresponde)

#### **d) Manejo interno**

- Docentes:
  - Mantener a estudiantes en calma
  - Evitar especulaciones
- Estudiantes:
  - Permanecer en sala o lugar indicado
  - No difundir rumores

#### **e) Comunicación**

El establecimiento:

- Informará a apoderados **solo por canales oficiales**



- Evitará difusión de información no verificada
  - Toda comunicación oficial deberá ser emitida por Dirección o por quien ésta designe formalmente.
- 

## **6.2 En caso de TIROTEO O ATAQUE REAL**

### **Medida principal: RESGUARDO INMEDIATO**

#### **a) Dentro del aula**

Docentes y estudiantes deberán:

- Permanecer dentro de la sala
- Tirarse al suelo (posición de seguridad)
- Alejarse de puertas y ventanas
- Mantener silencio
- No salir del aula
- Mantenerse atentos a las instrucciones emitidas por Dirección a través de los canales institucionales disponibles.

#### **b) Fuera del aula**

Quienes se encuentren fuera:

- Dirigirse al espacio seguro más cercano
- No desplazarse innecesariamente

#### **c) Acciones del personal**

- Mantener la calma

Dirección:

- Mantener contacto con autoridades

Inspectores:

- Verificar espacios comunes

Asistentes:

- Apoyar evacuaciones si se indican



Inspectoría General coordinará el apoyo a estudiantes o funcionarios con movilidad reducida, necesidades educativas especiales u otras condiciones que requieran asistencia específica durante la emergencia.

#### **d) Prohibiciones**

Durante el evento:

- No grabar ni tomar fotos
- No difundir información
- No enfrentar al agresor
- No evacuar sin instrucción

#### **e) Atención de emergencias**

- Primeros auxilios si hay lesionados
- Apoyo inmediato a estudiantes con crisis emocional

---

### **7. FINALIZACIÓN DE LA EMERGENCIA**

Solo Dirección, en coordinación con autoridades, podrá:

- Indicar término de la emergencia
- Autorizar salida de estudiantes

### **8. ACCIONES POSTERIORES**

Después del evento:

- Activación de **contención emocional**
- Informe interno de la situación
- Evaluación de medidas adoptadas
- Comunicación formal a la comunidad
- Seguimiento y monitoreo de estudiantes, funcionarios o familias directamente afectados.
- Evaluación y actualización de medidas preventivas institucionales.



## 9. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

En caso de que la amenaza haya sido realizada por un estudiante:

- Se aplicarán las medidas formativas, reparatorias y disciplinarias contempladas en el Reglamento Interno.
- Todas las medidas deberán ajustarse a los principios de legalidad, proporcionalidad, gradualidad, debido proceso e interés superior del niño, niña o adolescente.
- Lo anterior será sin perjuicio de las acciones legales o denuncias que correspondan.

---

## 10. RESPONSABILIDAD Y MEDIDAS ANTE AMENAZAS

En caso de que un estudiante sea identificado como responsable de realizar, difundir o participar en una amenaza de tiroteo o atentado, el establecimiento aplicará las siguientes medidas:

a) Citación inmediata del apoderado.

b) Aplicación de medidas disciplinarias proporcionales a la gravedad del hecho, las que podrán incluir:

- Amonestación escrita.
- Citación y compromiso con el apoderado.
- Suspensión de clases por un período determinado.
- Condicionalidad de matrícula.
- Cancelación de matrícula para el año escolar siguiente, en casos de extrema gravedad, especialmente cuando se genere alarma pública o afectación grave a la comunidad educativa.

Todas las medidas deberán aplicarse conforme al Reglamento Interno, respetando el debido proceso y ajustándose a los principios de legalidad, proporcionalidad y gradualidad de los hechos.

c) Activación de medidas formativas y de apoyo psicosocial.

d) En caso de que los hechos pudieran constituir delito, el establecimiento dará cumplimiento al deber **legal de denuncia ante las autoridades correspondientes.**



## **11. PLAZOS DE ACTUACIÓN**

- Recepción de la amenaza: inmediata.
  - Comunicación a Dirección: inmediata.
  - Contacto con organismos policiales: inmediato.
  - Aplicación de medidas de resguardo: inmediata.
  - Comunicación oficial a la comunidad educativa: dentro de las primeras 24 horas, cuando las condiciones de seguridad lo permitan.
  - Activación de medidas de apoyo y contención emocional: dentro de los 5 días hábiles siguientes al evento.
  - Evaluación institucional y cierre del procedimiento: dentro de los 10 días hábiles posteriores a la finalización de la emergencia.
- 

## **12. DISPOSICIÓN FINAL**

Este protocolo ha sido elaborado conforme a las normativas y orientaciones entregadas por la Superintendencia de Educación, en particular a la Guía Práctica de Medidas de Seguridad en Establecimientos Educativos, publicada en abril de 2026.

El presente protocolo deberá ser revisado anualmente o cada vez que existan modificaciones legales, reglamentarias o instrucciones emanadas del Ministerio de Educación, Superintendencia de Educación u otros organismos competentes.

---

## **13. VIGENCIA**

El presente protocolo entra en vigencia a partir del año **2026** y podrá ser modificado o actualizado cuando exista nueva normativa legal, instrucciones de la Superintendencia de Educación, orientaciones ministeriales o necesidades institucionales que así lo requieran.